ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIO EXEQUIALES PARA LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**
DEPENDENCIA:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
CODIGO BPIM	**23-9-15-572-00041**
CODIGO BPIN	**2024155720037**
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**VEINTITRRES MILLONES DE PESOS MCTE ($23.000.000.00)**
PLAZO	**CUATRO (04) MESES**
FUENTE O RECURSO	**1.2.3.1.19 -ESTAMPILLAS- ADULTO MAYOR**
CODIGO UNSPSC	**[85171501 - Excavación de tumbas**
CODIGO PAA	**SIIPAA2023 – 1085**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MINIMA CUANTIA**

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según la Constitución de 1991, son fines esenciales del Estado:

ARTICULO 2. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 46 C.P. establece que:

"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

La misma Carta Política, en su artículo 366, preceptúa cuales son las finalidades sociales del Estado Colombiano:

> *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

La Ley 1251 de 2008 tiene por objeto *"proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia".*

Por otra parte, la Ley 1276 de 2009, la cual tiene como objeto a protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y 11 de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que a través del articulo 3 indica:

> *"Modificase el artículo 10 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.*
>
> *El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional."*

A su vez en su artículo 11 numeral 11 establece:

> ***"Artículo 11.** modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*
>
> *(...)*
>
> *11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial."*

ESTUDIOS PREVIOS

Que, el día 31 de agosto de 2009, el Honorable Concejo Municipal de Puerto Boyacá firma Acuerdo 015 de 2009, por medio del cual se crea la estampilla de atención integral y bienestar del adulto mayor del Municipio de Puerto Boyacá, y se dicta otras disposiciones.

Que es su artículo 7 acuerdan:

> ***ARTÍCULO SEPTIMO: BENEFICIARIOS.*** *Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.*

En virtud de la normatividad expuesta, es clara la obligación que tienen los Municipios de incorporar como gasto público servicios exequiales para los adultos mayores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Para poder cumplir con esta obligación legal el Municipio de Puerto Boyacá debe acudir a una persona o entidad idónea en la prestación de servicios funerarios y contratarla. Toda vez que el Municipio, como ya se explicó, está sometido a los principios de la función administrativa y al estatuto general de contratación pública debe seleccionar a esta persona o entidad idónea cumpliendo dentro del marco de los principios de la función administrativa y los principios de la contratación estatal.

Colofón de lo anterior, el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, como ejecutora de los recursos pretende adelantar oportunamente el proceso administrativo de selección con el fin de contratar **PRESTACION DE SERVICIO EXEQUIALES PARA LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO EXEQUIALES PARA LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

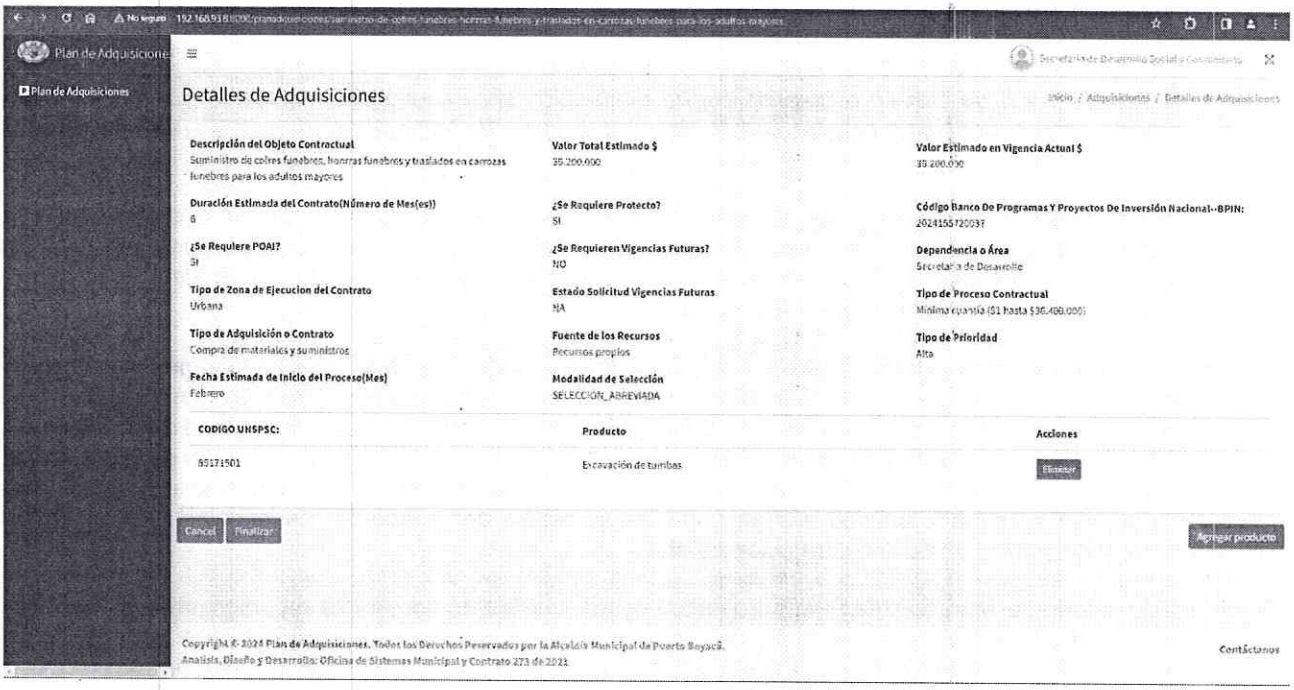
De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS G	93000000 servicios Políticos y de asuntos cívicos 85000000 servicios de salud	93140000 servicios comunitarios y sociales 85100000 servicios integrales de salud	93141500 desarrollo y servicios sociales 94131600 organizaciones de caridad 851016 personas de soporte de prestación de servicios de salud	**48**] maquinaria, equipos y suministros para la industria de servicios [**4813**] equipo y materiales funerarios [**481315**] productos de entierro o tumbas

ESTUDIOS PREVIOS

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



2.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

CAPÍTULO I SERVICIOS CENTRO VIDA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES DE SERVICIO
1.	***Servicio de auxilio exequial*** **a los adultos mayores que no cuentan con la protección de un plan exequial**			
	• Cofre fúnebre de dos (2) metros de largo por 80 cm de ancho y 60 cm de alto • Transporte de los occisos dentro del cofre fúnebre, en vehículo tipo coche fúnebre, desde el lugar de fallecimiento hasta el municipio de Puerto Boyacá • honras fúnebres, y traslados en carroza al lugar de las honras fúnebres, y destino final, campo santo. • Sala de velación • Servicio de bóveda y misa	Unidad	10	4

2.5. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

- Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
- Garantizar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice la adecuada ejecución del contrato.
- Suministrar los bienes requeridos, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Atender a los llamados que le haga El Municipio de Puerto Boyacá, para una mejor prestación del servicio; en tiempo y oportunidad, teniendo en cuenta los requerimientos de la ESE Municipal en el manejo de los cuerpos debido a la pandemia del COVID 19.
- Poner todo su empeño y conocimiento en el desarrollo del objeto del contrato para su buen y normal cumplimiento.
- Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.

- Presentar informe de las actividades realizadas.
- Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato.
- Cumplir con las actividades propuestas en la propuesta.
- El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando cause perjuicio a la administración o a terceros con los mismos.
- Remitir y atender los requerimientos del secretario general municipal, quien será el único encargado de requerir, recibir y certificar el recibido a satisfacción y que tendrá en cuenta el supervisor al momento de suscribir el acta de recibo final y liquidación.

2.6. ACTIVIDADES GENERALES

- Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente estudio previo tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES.**

2.9. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: La Alcaldía de Puerto Boyacá cuenta con el código presupuestal:

ESTUDIOS PREVIOS

Si es por inversión deberá identificarlos de la siguiente:

SECCION	16
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
SECTOR	2.3.2.16.41-INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA	2.3.2.16.4104-PRIMERO NUESTROS ADULTOS MAYORES
SUBPROGRAMA	2.3.2.16.4104.1500-INTERSEBTORIAL DESARROLLO SOCIAL
NUMERO BPIN	2022155720107
CÓDIGO PRESUPUESTAL	1.2.3.1.19-0101 estampillas- adulto mayor
PRODUCTO CPC	97321 - SERVICIOS FUNERARIOS PARA HUMANOS

2.10. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es de la suma **VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE ($23.000.000.00)**

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

2.11. FORMA DE PAGO: Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de Actas, Informes y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondiente para cada período liquidado **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.** El pago del acta de recibo final estará sujeto a la suscripción de la liquidación del contrato, la cual deberá anexarse a la factura o cuenta de cobro o documento equivalente respectivo.

Para cada pago el contratista deberá además acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social integral, presentar informe de gestión y soportes de la ejecución.

2.12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por la secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá.

2.13. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente a la Secretaría General la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.14. TIPO DE CONTRATO: Para la ejecución de este objeto, se celebrará un contrato de prestación de servicios.

2.15. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal en el Área Urbana del Municipio de puerto Boyacá, Boyacá.

ESTUDIOS PREVIOS

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

> ***"5. Contratación mínima cuantía.*** *Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*
El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo **2.2.1.2.1.5.2:**

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> 2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> 3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
> 4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá*

participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.".*

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007 y el cual se encuentra reglamentado con el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 12**. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*

A nivel Nacional, la entidad en el análisis identifica sesenta y cuatro (64) empresas con la calidad de Pymes según la clasificación de las empresas por las normas NIIF, según informe financiero de la SuperSociedades del año 2022, dedicadas a la actividad enmarcada en los siguientes códigos *CIIU* ***S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas,*** distribuidas en los siguientes departamentos:

ESTUDIOS PREVIOS

	punto de entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección de notificación judicial	Ciudad de la dirección de notificación judicial
1	Pymes-Individuales	811017490	RITUALES FUNERARIOS S.A.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
2	Pymes-Individuales	800156944	INVERSIONES EL PARAISO PARQUE CEMENTERIO S.A.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
3	Pymes-Individuales	810006036	PROMOTORA LA AURORA S.A.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	CALDAS	MANIZALES-CALDAS
4	Pymes-Individuales	830068396	MATRIX ASSIST S.A.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
5	Pymes-Individuales	830508913	EXEQUIALES LOS JAZMINES S.A.S	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	RISARALDA	SANTA-ROSA-DE-CABAL-RISARALDA
6	Pymes-Individuales	891224147	JARDINES CRISTO REY LTDA.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	NARINO	PASTO-NARINO
7	Pymes-Individuales	891901779	INVERSIONES LOS OLIVOS LTDA - CAMPO DE PAZ LOS OLIVOS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	VALLE	TULUA-VALLE
8	Pymes-Individuales	900764776	IINVERSIONES FUNERARIA GOMEZ SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
9	Pymes-Individuales	800121752	FUNERARIA SANTA CRUZ - PLAN ORQUIDEA LTDA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	META	VILLAVICENCIO-META
10	Pymes-Individuales	800123655	PROEXEQUIALES RESURGIR SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
11	Pymes-Individuales	800192105	RECIRDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
12	Pymes-Individuales	802020106	FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
13	Pymes-Individuales	811011710	SERVICIOS EXEQUIALES DEL ORIENE SA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA	RIONEGRO-ANTIOQUIA
14	Pymes-Individuales	811035875	FUNERARIA SAN VICENTE S.A.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
15	Pymes-Individuales	817000835	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA PARQUE CEMENTERIO DE POPAYAN S.A	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	CAUCA	POPAYAN-CAUCA
16	Pymes-Individuales	823001473	FUNERARIA Y SALA DE VELACION LA ESPERANZA S.A.S.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	SUCRE	SINCELEJO-SUCRE
17	Pymes-Individuales	830063376	CONSORCIO EXEQUIAL SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
18	Pymes-Individuales	830107697	TEMPLOS FUNERARIOS LA PAZ LTDA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
19	Pymes-Individuales	860029424	JARDINES DEL APOGEO, S.A	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
20	Pymes-Individuales	860402837	INVERSIONES MONTE SACRO LIMITADA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
21	Pymes-Individuales	890117683	CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LTDA -CENTRALCO LTDA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO
22	Pymes-Individuales	890203580	JARDINES LA COLINA S.A.S.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	SANTANDER	BUCARAMANGA-SANTANDER
23	Pymes-Individuales	890704887	INVERSIONES Y DESARROLLO DEL TOLIMA S.A. EN REORGANIZACION	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	TOLIMA	IBAGUE-TOLIMA
24	Pymes-Individuales	890919160	PLENITUD PROTECCION SA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
25	Pymes-Individuales	891700842	JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	MAGDALENA	SANTA-MARTA-MAGDALENA
26	Pymes-Individuales	892000619	JARDINES DEL LLANO SA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	META	VILLAVICENCIO-META
27	Pymes-Individuales	900340724	JARDINES DEL RENACER SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	RISARALDA	PEREIRA-RISARALDA
28	Pymes-Individuales	900621719	MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
29	Pymes-Individuales	900869145	VILLANUEVA CASA DE VELACION SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
30	Pymes-Individuales	901128977	SOCIDAD PARQUE CEMENTERIO VALLE DE LA ESPERANZA SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	SANTANDER	SAN-GIL-SANTANDER
31	Pymes-Individuales	820004380	ORGANIZACION SAN FRANCISCO SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOYACA	TUNJA-BOYACA

En cuanto al orden departamental, la entidad realiza la respectiva consulta a través del informe financiero de la SuperSociedades del año 2021, dedicadas a la actividad enmarcada en los siguientes códigos *CIIU* ***S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas,*** *encontrando un total de Once (11) son las siguientes empresas.*

ESTUDIOS PREVIOS

	punto de entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección de notificación judicial	Ciudad de la dirección de notificación judicial
1	Pymes-Individuales	811017490	RITUALES FUNERARIOS S.A.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
2	Pymes-Individuales	810006036	PROMOTORA LA AURORA S.A.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	CALDAS	MANIZALES-CALDAS
3	Pymes-Individuales	900764776	IINVERSIONES FUNERARIA GOMEZ SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
4	Pymes-Individuales	800123655	PROEXEQUIALES RESURGIR SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
5	Pymes-Individuales	811011710	SERVICIOS EXEQUIALES DEL ORIENE SA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA	RIONEGRO-ANTIOQUIA
6	Pymes-Individuales	811035875	FUNERARIA SAN VICENTE S.A.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
7	Pymes-Individuales	890203580	JARDINES LA COLINA S.A.S.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	SANTANDER	BUCARAMANGA-SANTANDER
8	Pymes-Individuales	890919160	PLENITUD PROTECCION SA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
9	Pymes-Individuales	900869145	VILLANUEVA CASA DE VELACION SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
10	Pymes-Individuales	901128977	SOCIDAD PARQUE CEMENTERIO VALLE DE LA ESPERANZA SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	SANTANDER	SAN-GIL-SANTANDER
11	Pymes-Individuales	820004380	ORGANIZACION SAN FRANCISCO SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOYACA	TUNJA-BOYACA

Por último, se procede a realizar la verificación a nivel nivel local, lugar donde se ejecutará el futuro contrato, la entidad en el análisis identifica empresas dos (2), en calidad de Pymes según informe Cámara de Comercio del Municipio del año 2021, dedicadas a la actividad enmarcada en el *CIIU* ***S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas:***

RAZON SOCIAL	DIR-NOTIFICACION	MUN-NOTIFICACION	CIIU-1
INVERSIONES SAN CAYETANO S.A.S	CR 38A 25B 22	11001 - BOGOTA	S9603 ** Pompas funebres y actividades relacionadas
SERVICIOS PREEXEQUIALES Y SALAS DE VELACION SAN CAYETANO S.A.S.	CR 2 12 14	15572 - PUERTO BOYACA	S9603 ** Pompas funebres y actividades relacionadas

De acuerdo a la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR** expedida por Colombia Compra Eficiente en su folio No. 12 establece que *"En los procesos de contratación de minina cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.*

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, a copiar la información suficiente de precios, calidad, condiciones, y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos y privados, solicitar la información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

Conforme a lo anteriormente expuesto se relacionan a continuación los siguientes procesos contractuales:

CONTRATO No.	080-2019
OBJETO	"SUMINISTRO DE COFRES FÚNEBRES PARA INHUMACIÓN DE CADÁVERES PARA POBLACIÓN POBRE, VULNERABLE, CADÁVERES NO IDENTIFICADOS (NN) Y VICITMAS, DESPLAZADOS DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ – CAUCA"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOTORÓ - CAUCA
VALOR	$ 22.800.000
PLAZO DE EJECUCION	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298) DIAS
CONTRATISTA	FUNERALES Y PREEXEQUIALES EL RECUERDO SUR
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES

CONTRATO No.	MC-001-2019

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS Y/O ATENCION DE RESTOS MORTALES PARA INHUMACION DE CADAVERES DE POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE BUCARASICA NORTE DE SANTANDER
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARASICA – NORTE DE SANTANDER
VALOR	$ 22.000.000
PLAZO DE EJECUCION	ONCE (11) MESES
CONTRATISTA	INVERSIONES Y FUNERALES JERUSALEN
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES

CONTRATO No.	207-2015
OBJETO	SUMINISTRO ATAÚDES PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SUÁREZ CAUCA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUAREZ - CAUCA
VALOR	$22.414.500
PLAZO DE EJECUCION	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) DIAS
CONTRATISTA	FUNERALES PORTAL DE LOS ANGELES
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES

4.2. PRESUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE ($23.000.000.00),** cifra que fue calculada teniendo en cuenta contratos anteriores con el mismo objeto y actividades a realizar, los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual.

Es un contrato de mínima cuantía, que por su naturaleza y valor se puede adjudicar directamente. Sin embargo, primaran principios constitucionales, legales y presupuéstales en aras de los procedimientos internos de economía y eficiencia administrativa.

En consecuencia, se establecen como cantidades y presupuesto estimado, las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	DURACIÓN	VALOR TOTAL
1,0	• Cofre fúnebre de dos (2) metros de largo por 80 cm de ancho y 60 cm de alto • Transporte de los occisos dentro del cofre fúnebre, en vehículo tipo coche fúnebre, desde el lugar de fallecimiento hasta el municipio de Puerto Boyacá • honras fúnebres, y traslados en carroza al lugar de las honras fúnebres, y destino final, campo santo. • Sala de velación • Servicio de bóveda y misa	10	$2.300.000.00	Cuatro (04) meses	**$23.000.000.00**
TOTAL: PRESTACIÓN DEL SERVICIO					$23.000.000.00

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo.

ESTUDIOS PREVIOS

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el *Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

No.	1	2	3	4
	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENER/ ESPECI
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTER/EXTER
Etapa	CONT/EJEC	CONT/EJEC	CONT/EJEC	CONT/EJEC
Tipo	ECO/FINAN	SOCI/OPE/NAT/TE	FINANCIERO	SOCI/OPE/NAT/TEC
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Variación de precios	Incumplimiento obligaciones laborales	Financiero	Cambios normativos o de legislación tributaria
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y servicios	Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas personal vinculado	Variación tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado, frente a las estimaciones del Contratista, pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o tributarios.
Probabilidad	probable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable /Valor 2
Impacto	Alto / Valorac. 3	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2
Calificación Total	4	4	4	4
Prioridad	Alto	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista/ municipio	Contratista	Contratista / del municipio de Puerto Boyacá	Contratista / del municipio de Puerto Boyacá
Tratamiento/Controles a ser implementados	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno tareas	Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado.	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Alta / 3	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1
Impacto después del tratamiento: Impacto	Significativo/ 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1
Impacto después del tratamiento: Calificación	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2
Impacto después del tratamiento: Calificación total	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2
Afecta equilibrio eco. contrato	Si	No.	Si	No.
Persona responsable por implementar el tratamiento	Funcionario delegado.	Funcionario delegado. supervisor	Funcionario delegado / contratista.	Funcionario delegado
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación y tres años más	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación.
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Prestar atención a precios del mercado. Informes	Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas	Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado. Informes	Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes. Informes
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario

9	8	7	6	5
GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
INTER/EXTER	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	PLAN/ CONT/EJEC	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
E/S/O/P/F/R/N/T	O/P/T	S/O	O	SOC/OPER/TECN
Casos fortuitos de fuerza Mayor	Falta de coordinacion interinstitucional.	Daños a bienes ajenos y a terceros	Accidentes de trabajo	Hurto y vandalismo
Afecta la normal ejecución del contrato.	Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	Daños a los bienes de terceros relacionados al Capitulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	Lesiones de un trabajador o cualquier persona ajena al servicio que sufra algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Daños a terceros que causan efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista.
Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2
Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2
4	4	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista / del municipio de Puerto Boyacá	Del municipio de Puerto Boyacá	Contratista o	Contratista	Contratista
Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.	Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros.	Verificación de los pagos de seguridad integral y elementos protección para ejecutar las	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.
Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1
Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1
Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2
Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2
Si	No.	Si	No.	Si
Contratista / Municipio	Funcionario delegado / Supervisor	Contratista	Funcionario delegado / Supervisor	Contratista
A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.
Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.
Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita, informes.	Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes muebles e inmuebles de terceros. Informes	Revisión oportuna de documentos relacionados. Planillas	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato. Informes.
Durante la ejecución del contrato.	Durante las diferentes etapas del contrato.	Durante la ejecución del contrato.	Mensual / cuando sea necesario	Constantemente durante la ejecución del contrato.

7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieran en el eventual contrato, mediante la Constitución de unas garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular establece la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Entidad de la siguiente manera:

- **Garantía de Cumplimiento:** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la Cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La garantía deberá mantenerse vigente por el término de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.
Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Numeral* 8 *"Estudios y documentos previos"* del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar en el Portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se corroboró que los bienes y servicios a contratar NO tienen regulación especial cobijada Acuerdo Comercial vigente

WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS
Secretario de Desarrollo Social y Comunitario

Elaboro. Ingrid Bonelo C- Profesional Jurídica